



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

O.D.E.

EXPTE. N° 1414-022/2025.-

DECRETO N° 4995 - MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

### VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Exoneración al Cabo Primero Sergio Matias Arias, D.N.I. N° 35.777.622, Legajo N° 19.218 por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81; y

### CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en la Comisaría Seccional 32° dependiente de la Unidad Regional Uno, derivada de Actuaciones Sumarias Judiciales por el delito Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género y Amenazas (dos hechos) en Concurso Real del Código Penal de la Nación;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo, dándose por decaído el mismo al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Oficio N° 15/24, se informa lo dispuesto por el Juzgado de Violencia de Género, donde resolvió: "Hacer lugar la solicitud formulada por el Dr. LOZANO, Aldo Hernan, en representación del Ministerio Público de la Acusación y el encartado ARIAS, Sergio Matias con la asistencia de abogado defensor, Dr. LLERMANOS, Federico Nicolas, y aplicar a la causa el procedimiento de juicio abreviado, en los términos previstos por el artículo 411° y 413° del Código Procesal Penal, Ley N° 6.259. II.-Condenar a ARIAS, Sergio Matias a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional, por haber sido hallado autor penalmente responsable de los delitos de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género y Desobediencia Judicial, en concurso real, previstos y penados por los artículos 89° en función del 92° y 80° inc. 1° y 11°; artículo 239°; y artículo 55° del Código Penal, conforme lo dispuesto en los artículos 40°, 41°, 26° y 29° inc. 3° del Código Penal; artículos 405°, 407°, 411° y 413° del C.P.P. Ley 6.259";

Que, mediante Resolución N° 2.323-DP/24, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Exoneración, para el administrado por la imputación de referencia;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. N° 1414-022/2025.

**III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 4995 - MS/25.-**

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que la infracción atribuida al administrado ha quedado fehacientemente demostrada por su indecorosa actitud, la que no solo ha afectado su aspecto individual, sino que también ha actuado en desmedro a la institución policial en general, por su falta de responsabilidad con el deber y desapego demostrado con las funciones encomendadas y propias de las investidura policial, estando cabalmente comprobada su responsabilidad en la comisión del delito endilgado, ya que el mismo realizó el proceso de Juicio Abreviado aceptando culpabilidad de su accionar en sede penal, correspondiendo aplicar la sanción disciplinaria en la modalidad de Exoneración por haber infringido las previsiones del artículo 15° incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal, concordante con los artículos 61° y 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81 y artículo 159° inc. 13) de la Constitución Provincial;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, mediante en la cual se expresa, que se encuentra comprobada la responsabilidad del administrado en la comisión del delito endilgado, ya que el mismo realiza el proceso de Juicio Abreviado aceptando la culpabilidad, por su accionar en sede Judicial, siendo el encartado condenado a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional, por haber sido hallado autor penalmente responsable de los delitos de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género y Desobediencia Judicial, en Concurso Real, previsto en el Código Penal Nacional, fallo recaído en la causa que se tramitó mediante, Legajo N° P-270283-JUII/2023, caratulado: "Arias Sergio Matias p.s.a. Lesiones Leves Agravadas por el vínculo y por mediar Violencia de Género y Desobediencia Judicial (Dos Hechos) en Concurso Real, previsto y penado por los artículos 89°, 92°, y 80° incs. 1° y 11°, artículo 239° y 55° del Código Penal, correspondiendo aplicar la sanción solicitada por Jefatura de Policía;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACION** al **CABO PRIMERO SERGIO MATIAS ARIAS**, D.N.I. N° 35.777.622, **LEGAJO N° 19.218** por infracción al artículo 15° incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**COPIA FIEL**



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico\*

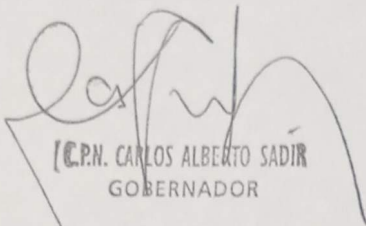
EXPTE. N° 1414-022/2025.

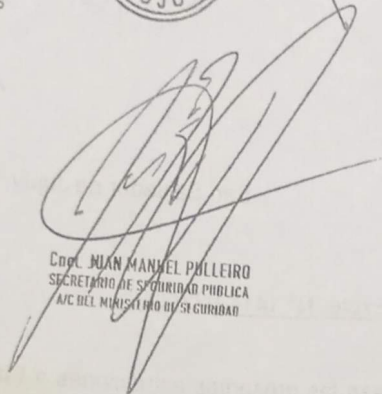
///...3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 4995-MS/25.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

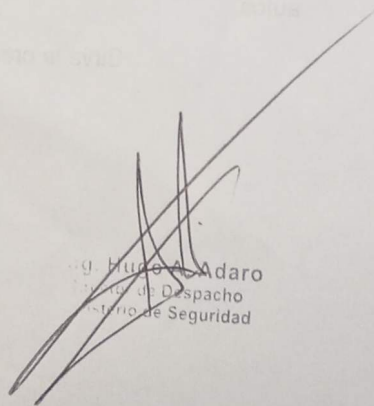


  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
C.O.P. JUAN MANUEL PULLEIRO  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

**ES COPIA FIEL**



  
Hilda Adaro  
Secretaria de Despacho  
Ministerio de Seguridad